

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Resolución.No. 2512 de 2008

(15 DIC. 2008)

Por medio de la cual se ordena el cierre de la prestación del servicio educativo formal en el Nivel de Básica Primaria, a un Establecimiento de Carácter Privado por carecer de Licencia de Funcionamiento

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Decreto 2247 de 1997, Decreto Municipal No. 0318 de 10 de junio de 2008, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 de 2001, se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Art. 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto No. 0318 de fecha 10 de junio de 2008, el Alcalde de Pasto, Dr. EDUARDO ALVARADO SANTANDER delegó en el Secretario de Educación Municipal las funciones de administrar el personal directivo, docente y administrativo del sector educativo oficial; efectuar el control, inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio, así como, realizar toda actividad y tarea que verse sobre la dirección, conducción y administración de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, entre otras.

Que en cumplimiento del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia adoptado mediante la Resolución No. 2054 de 17 de octubre de 2008, el Grupo de Supervisión y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, con Oficio SEM-SV No. 242 del 20 de octubre de 2008, comisionó a la Supervisora, Magister AMPARO RIASCOS ZARAMA, para que efectúe una visita al CENTRO EDUCATIVO JUGAR Y APRENDER, ubicado en la Calle 19 B No. 1-20 Barrio El Tejar de esta ciudad, con el propósito de realizar una evaluación con fines de inspección y vigilancia, y verificar el cumplimiento de las normas legales que regulan el sector educativo y la realidad de la información enviada a este despacho, consignada en los formularios del Manual de Evaluación y Clasificación para la Fijación de la Tarifa de Matriculas y Pensiones.

Resolución No. 2512 de 2008
(15 DIC. 2008)

Que la citada servidora del Estado, en informe de fecha 27 y 28 de octubre de 2008, manifiesta que de acuerdo con la evaluación, muchos aspectos presentan falencias Manual de Convivencia que no corresponde a la Institución. En cuanto al archivo, los libros y documentos no se encuentran a disposición, los documentos dice, se encuentran en la residencia de la Directora, según versión de la misma.

Que, fuera de las falencias que se imprimen en el informe, la Supervisora encontró que al Centro Educativo Jugar y Aprender se le concedió Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 160 de fecha 31 de julio de 1995, únicamente para el Nivel de Educación Preescolar, y que con esta resolución, pudo verificar que el citado establecimiento viene ofreciendo el Ciclo de Educación en Básica Primaria con grados del primero (1) al quinto (5), lo que se considera ilegal por carecer de Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que en vista de lo anterior, el Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de la SEM Pasto Dr. HERNAN CAICEDO BUSTOS, en Oficio SEM-SV No. 273 de 3 de diciembre de 2008, considera que esta Secretaría o la autoridad competente, debe proceder al cierre inmediato del Centro Educativo Jugar y Aprender, tal como lo señala el Art. 20 del Decreto 907 de 1996.

Que por otra parte, la señora ROSARIO SANCHEZ TOBAR, Directora del referido establecimiento, en la autoevaluación institucional anual que presenta a la SEM Pasto, para definición de tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos y clasificación para el año escolar 2008-2009, de acuerdo con el aplicativo web del Ministerio de Educación Nacional, que carga la institución mediante un usuario y una clave que entrega la SEM Pasto, bajo su responsabilidad, para que se realice el diligenciamiento de los formularios 1A y 2 o 1B y 2 según sea del caso, procedió a diligenciarlos colocando en los grados de Prejardín, Jardín y Transición, la Licencia No. 160 de fecha 31 de julio de 1995 que es específica para el Nivel de Preescolar.

Que en consecuencia de lo anterior, la SEM Pasto actuó de buena fe en la expedición de la Resolución No. 2018 de fecha 14 de octubre de 2008, por medio de la cual se autorizó la adopción del Régimen y Categoría y la Tarifa del Establecimiento Educativo Privado, denominado Centro Educativo Jugar y Aprender, al incluir el Nivel de Básica Primaria, el cual carece de autorización legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el cierre inmediato del Nivel de Básica Primaria ofrecido en el Establecimiento Educativo de carácter privado, denominado CENTRO EDUCATIVO JUGAR Y APRENDER, cuya dirección se encuentra a cargo de la señora ROSARIO SANCHEZ TOBAR, ubicado en la Calle 19B No. 1-20 Barrio El Tejar de esta ciudad, por carecer de Licencia de Funcionamiento que autorice su prestación.

Parágrafo. La Resolución No. 2018 de 14 de octubre de 2008 queda sin efectos para autorizar la adopción del Régimen y Categoría y la Tarifa de matrícula, pensión y otros, del Centro Educativo Jugar y Aprender en el Nivel de Básica Primaria.

Resolución No. 2512 de 2008
()

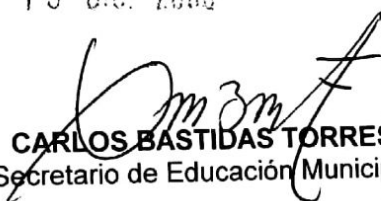
ARTICULO SEGUNDO. Una vez ejecutoriada, remítase copia a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, para que a través de una de sus Inspecciones de Policía de cumplimiento a la orden de cierre en dicho Establecimiento Educativo.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto a los 15 DIC. 2008


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal


Proyecto.
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario - Oficina Jurídica SEM Pasto